

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00351-00

Como quiera que del poder y de los documentos aportados a la demanda se advierte que los niños y la madre ejecutante se encuentran domiciliados en la ciudad de Cartagena remítase el proceso por competencia a la oficina judicial de Cartagena, en los términos del artículo 28, numeral 2º, inciso 2º, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda por falta de competencia territorial.
2. Por SECRETARÍA envíese el proceso a la Oficina Judicial de Reparto, a través de correo electrónico.
3. SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular No. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
4. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ